

AUTO No. 1 0 2 8

DE
2 6 SEP 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL” AF 016/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No 2018ER5470 de fecha 27 de julio de 2018, el señor **ALIPIO CADENA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.101.030 expedida en Nuevo Colón, allegó solicitud para realizar el Aprovechamiento Forestal de cuatrocientos ochenta y tres (483) árboles de la especie Eucalipto, ubicados en el predio “El Higuerón”, vereda Potreros del municipio de Nuevo Colón - Boyacá.

Que por radicado 2018EE6107 de fecha 23 de agosto de 2018, La Corporación requirió al peticionario para que allegara el formato de Autoliquidación categoría 1, con el propósito de adelantar la liquidación por concepto de servicios de evaluación a la información presentada

Que a través del radicado 2018ER6314 de fecha 29 de agosto de 2018, el señor Alipio Cadena Cadena, allegó la información solicitada mediante comunicado 2018EE6107.

Que mediante radicado 2018EE6563 de fecha 06 de septiembre de 2018, CORPOCHIVOR requirió al peticionario, para que allegara el pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada en el trámite de Aprovechamiento Forestal.

Que mediante radicado 2018ER6746 de fecha 13 de septiembre de 2018, el solicitante, allegó el pago por concepto de evaluación a la información, según factura 528 de fecha 04 de septiembre de 2018, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$104.756).

Que el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la *“extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.”*

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y corresponde a **CORPOCHIVOR** en virtud de lo dispuesto en el Art 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamientos y movilización de recursos naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor **ALIPIO CADENA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.101.030 expedida en Nuevo Colón, de cuatrocientos ochenta y tres (483) árboles de la especie Eucalipto, ubicados en el predio “El Higuerón”, vereda Potreros del municipio de Nuevo Colón - Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No **A. F. 016 -18**

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor Alipio Cadena Cadena, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.101.030 expedida en Nuevo Colón, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento forestal hasta tanto se notifique del respectivo acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.


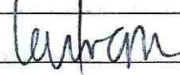
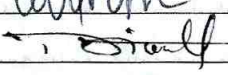
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS	AUX. ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA.		18/09/2018
Revisado por:	DRA. LAURA CATALINA MONTENEGRO	ABOGADA CONTRATISTA		19-09-18
Revisado y Aprobado para firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		24-09-18
No. Expediente:	AF. 016/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				